



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 FEB 2010

Expte. N° 25.546/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objetivo la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, de extensión y vinculadas a la vida estudiantil.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.495, de fecha 24 de noviembre de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO emite Despacho N° 169/09 de fecha 25 de noviembre de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Adolfo Riveros Zapata
Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Stella Perez de Bianchi
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0090-10



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

CONVENIO MARCO

Convenio marco de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, representada por su Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PEREZ DE BIANCHI, y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO** con domicilio en Colón 450, oficina 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Las partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a sus respectivos desarrollos institucionales.
2. Que este convenio produce un aumento de las capacidades de servicio a las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social que compromete en alto grado a las instituciones signatarias de este acuerdo.
4. Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades que fomenta la cooperación interinstitucional.
5. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objetivo la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, de extensión y vinculadas a la vida estudiantil. Estos fines son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: Las relaciones indicadas en la cláusula PRIMERA se concentrarán preferentemente en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, promoviéndose particularmente:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

- a. La realización de actividades académicas conjuntas, incluyendo la posibilidad de desarrollar programas comunes o complementarios de docencia de grado y posgrado.
- b. El desarrollo de proyectos de investigación científica o tecnológica y de actividades de extensión.
- c. El intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- d. La publicación y difusión de material docente o de investigación.
- e. La cooperación en la formación de personal docente y no docente.
- f. El intercambio de docentes investigadores.
- g. El intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones de educación superior.

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados , las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a las otras, sin que se genere indemnización alguna. La Unidad de Coordinación tendrá las atribuciones de: proponer a las partes el Programa Anual de actividades o sus modificatorias, la firma de convenios específicos que deberán incluir al menos los proyectos a ejecutar como así también los compromisos a adoptar en cuanto a recursos humanos, económicos y financieros, velar por el cumplimiento de los mismos e informar, por su propia iniciativa o a solicitud de las partes, la marcha de los Programas en vigencia.

CUARTA: La redacción de los Convenios que se mencionan la cláusula anterior, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada uno de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

QUINTA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas ellas procurarán la contribución de instituciones oficiales o privadas, con el fin de alcanzar el mejor logro de los objetivos del presente convenio.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad.- Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de

